## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00099-00

En atención a que la abogada SANDRA YADIRA BUSTOS RODRÍGUEZ quien ha expresado ser apoderada de la sociedad REPRESENTACIONES PARAISO TRAVEL S.A.S., no ha aportado el poder cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en debida forma, y a pesar de los requerimientos efectuados por el Despacho no ha dado cumplimiento a los mismos.

De acuerdo con lo anterior, no resulta procedente que el Despacho se pronuncie sobre recurso de reposición presentado por la abogada SANDRA YADIRA BUSTOS RODRÍGUEZ por carecer del derecho de postulación.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de sanción a dicha apoderada por no remitir el memorial contentivo del citado recurso, no se accederá a la misma por cuanto no se tiene en cuenta el recurso de reposición presentado.

En consecuencia, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: ABTENERSE** de emitir pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado por la abogada SANDRA YADIRA BUSTOS RODRÍGUEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**SEGUNDO: NO ACCEDER** a la imposición de sanción solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALIĆIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

**JCHM** 

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **157** hoy **13** de **diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.** 

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

## Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d58bdb117ad8b8574f852c9dcef95b52eba7fff654ef6770943346952a700bea

Documento generado en 12/12/2022 04:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica